



PROCESO No. 110014003066-2023-01267-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 4 SEP 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS SIGLA ASERCOOPI, contra ERNESTINA ORTIZ ANTOLINEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 35368

1. Por \$14'503.500,00 M/cte., por cuotas pactadas y no pagadas por el periodo comprendido entre 28 de febrero del 2018 al 30 de junio del 2023, contenidas en pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios causados y no pagados de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago liquidado a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$511.000,00 Mcte., por concepto del capital acelerado del pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
4. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de las obligaciones liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

La anterior providencia se notifica

por estado No 132 hoy - 5 SEP 2023

hora 8:00 a.m.

Secretaría